



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

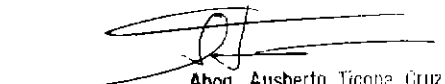
CIRCULAR No. 276/2003

La Paz, 22 de diciembre de 2003

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-031-03 DE 18-12-03, SOBRE REGULARIZACION DE ADEUDOS TRIBUTARIOS ADUANEROS Y MODIFICACIÓN A LA RD-01-024-03 DE 02-10-03.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-030-03 de 18-12-03, sobre Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros y modificación a la Resolución de Directorio N° RD-01-024-03 de 02-10-03.

ATC/yat


Abog. Ausberto Ticone Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -031 03

La Paz, 18 DIC 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, en la disposición transitoria tercera, establece el Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora al 31 de diciembre de 2002.

Que mediante Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento para la Transición al nuevo Código Tributario.

Que el artículo 52° del citado Decreto Supremo N° 27149, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional dictará las resoluciones administrativas de carácter general para la aplicación del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional.

Que mediante Resolución de Directorio R.D. 01-020-03 de 4 de septiembre de 2003 la Aduana Nacional establece los tarifas a cobrar por los concesionarios de depósitos aduaneros como retribución a los servicios prestados en el proceso de regularización de vehículos indocumentados.

Que mediante Resolución de Directorio R.D. N° 01-024-03 de 2 de octubre de 2003 se establecen los montos por concepto de gastos administrativos a pagar por los sujetos pasivos para acogerse al Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional.

Que es necesario definir los pagos para acogerse al Programa de Regularización de los medios de transporte decomisados y efectuar ajustes al monto de pago por concepto de gastos operativos para la regularización de mercancía decomisada.

Que la Alcaldía Municipal de Montero, el Comité Cívico y la Federación de Transportistas de Moto-taxis de Warnes, mediante oficios remitidos a la Aduana Nacional y al concesionario de recinto aduanero ZOFRACRUZ, plantean la necesidad de rebajar la tarifa por servicios prestados por el concesionario de recinto aduanero para la nacionalización de motocicletas, en consideración que en la mayoría de los casos el costo de este servicio supera el monto de tributos aduaneros a pagar.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 37 inciso e), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Para la devolución de los medios de transporte decomisados, que cumpla con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo D.S. N° 27149, el propietario del medio de transporte deberá efectuar el pago de:

1. el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los tributos aduaneros pagados por concepto de regularización de las mercancías de contrabando,
2. un mil quinientos bolivianos (Bs.1.500.-) por concepto de gastos operativos en los que la administración aduanera incurrió, y
3. cuatro punto cinco por ciento (4,5%) sobre la base imponible determinada para la regularización de la mercancía de contrabando, destinado al concesionario de depósito aduanero, como retribución por el servicio de almacenamiento de los medios o unidades de transporte.

SEGUNDO. Modificar el primer punto del inciso c) del artículo segundo de la Resolución de Directorio R.D. N° 01-024-03 de 2 de octubre de 2003, que determina el monto de los gastos administrativos aplicables a la regularización de mercancía incautada, con el siguiente texto:

“Un mil quinientos bolivianos (Bs. 1.500.-) o el diez por ciento (10%) sobre la base imponible determinada, el monto que fuera menor, por concepto de gastos administrativos efectuados por la Aduana Nacional.”

TERCERO. Para la regularización de motocicletas exclusivamente en los casos en los que el monto liquidado por tributos aduaneros omitidos sean menor o igual a USD 50.- (cincuenta dólares estadounidenses) o con motor de cilindrada menor o igual a 150cc (ciento cincuenta centímetros cúbicos), establecer como gastos operativos a cobrar los correspondientes al mes de septiembre de 2003, detallados en la R.D.01-020-03 de 04-09-03. Cuando el monto liquidado por tributos aduaneros supere esta cifra se deberá aplicar la tarifa correspondiente al periodo establecida en la misma disposición.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución. La Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Fiscalización, serán las encargadas de velar por el control de lo establecido en la presente Resolución.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

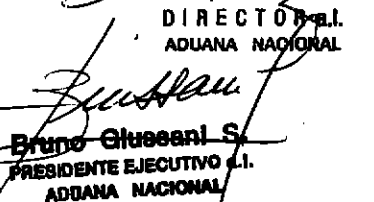


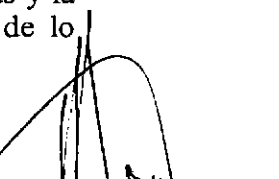
GNN/CAL/JVM
GNI/ATC
16.12.2003
D. CATEGORÍA 01


Rodrigo Villareal
DIRECTOR a.l.
ADUANA NACIONAL


Juan Brun
DIRECTOR a.l.
ADUANA NACIONAL


René Peña Castellón
DIRECTOR a.l.
ADUANA NACIONAL


Bruno Glusiani
PRESIDENTE EJECUTIVO a.l.
ADUANA NACIONAL


Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL